

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. DISIES- C2-MIES-71-003-RA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA PARA LA “CONTRATACIÓN DE UNA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO ESPECIAL DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL – MIES, FINANCIADO PARCIALMENTE A TRAVÉS DEL ACUERDO LEGAL DE PRÉSTAMO NRO. BIRF 8946- EC, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”.

CÓDIGO Nro. C2-MIES-71

María Antonieta Naranjo Borja
GERENTE DEL PROYECTO DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DIRIGIDOS A USUARIOS DEL MIES
MINISTERIO DEL INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1, determina: “*Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 425, determina: “*Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.*”;
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, determina: “*Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 3, dispone: *“Art.3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al presupuesto, indica que: *“Art. 24.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;*

Que, el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSCNP, dispone: *“Art. 27.- Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...).”;*

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 3815 de 07 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208 de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 158 de 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social, con las funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondían al Ministerio de Bienestar Social;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio de 2020, publicado en el Registro Oficial - Edición Especial Nro. 1099 de miércoles 30 de septiembre de 2020, el Ministro de Inclusión Económica y Social, expidió *“LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL”*, en cuyo artículo 5 literales f), g), h), j) y m), se establece entre otras las atribuciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social, siendo las siguientes:

“f. Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos o procesos que restringen la libertad de participar en la vida económica, social y política de la comunidad”.

g) Facilitar y promover que aquellos individuos o grupos de la sociedad, despojados de la titularidad de sus derechos económicos y sociales, puedan disfrutar de los beneficios e igualdad oportunidades que brinda el sistema de instituciones económicas y sociales;

- h. Promover atención integral de calidad a la población durante el ciclo de vida (niñez, juventud, adultos, adultos mayores), priorizando sus acciones en aquellos individuos o grupos que viven en situación de exclusión, discriminación, pobreza o vulnerabilidad;*
- j. Administrar y transferir subsidios monetarios mensuales condicionados a personas y hogares en situación de pobreza y extrema pobreza determinados según el Registro Social;*
- m. Efectuar las transferencias monetarias propias de los programas y proyectos que maneje dentro del ámbito de su competencia;”.*

Que, el 22 de julio de 2019, el Embajador de la República del Ecuador en Estados Unidos en representación del Gobierno del Ecuador y el Banco Internacional para Reconstrucción y Desarrollo suscribieron el Contrato de préstamo 8946-EC BIRF, por un total de USD \$ 350.000.000, para la ejecución del “Proyecto Red de Seguridad Social”, y en el Horario 1, de dicho documento consta la Descripción del Proyecto, cuyo objetivo es: “(...) mejorar la equidad, la integración y la sostenibilidad de programas seleccionados de redes de seguridad social (...)”.

Que, conforme se establece en las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión - Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría” - Julio de 2016 Revisada noviembre 2017 y Agosto 2018 del Banco Mundial, en los numerales 7.13, 7.14 y 7.15 de la Sección VII. Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría – Selección Directa, se determina:

“(...) Sección VII. Métodos de Selección Aprobados:

Servicios de Consultoría

Métodos de Selección Permitidos

(...) Selección Directa

“7.13 Por motivos de adecuación, optimización de la relación calidad-costos y proporción, quizá sea necesario recurrir a la Selección Directa (selección por fuente única), que consiste en ponerse en contacto y negociar con una sola firma. Este método de selección puede ser conveniente cuando haya solo una firma calificada, cuando una firma tenga experiencia especialmente valiosa para el trabajo o cuando se justifique utilizar una consultora de preferencia.

7.14 La Selección Directa puede resultar adecuada en las siguientes circunstancias:

- a. un contrato de Servicios de Consultoría ya existente, incluso un contrato originalmente no financiado por el Banco, pero adjudicado mediante procedimientos aceptables para el Banco, puede extenderse para abarcar otros Servicios de Consultoría similares, siempre que se lo justifique adecuadamente, no pueda obtenerse ventaja alguna mediante un proceso competitivo y los precios sean razonables;*
- b. en las tareas que representan la prolongación natural de un trabajo anterior realizado por una Consultora en los últimos 12 meses, puede ser preferible*

proseguir con la Consultora inicial y no convocar a un nuevo proceso competitivo, en vista de la continuidad del enfoque técnico, la experiencia adquirida y el mantenimiento de la misma responsabilidad profesional, siempre que el desempeño de dicha Consultora en el trabajo anterior haya sido satisfactorio;

c. hay un requisito justificable de volver a trabajar con una firma consultora que ha concertado anteriormente un contrato con el Prestatario para ofrecer Servicios de Consultoría similares. En la justificación debe mostrarse que la firma se desempeñó satisfactoriamente en el contrato anterior, que no puede obtenerse ninguna ventaja con la competencia y que los precios son razonables;

d. las adquisiciones son de muy bajo valor y bajo riesgo, tal como se acordó en el Plan de Adquisiciones;

e. en casos excepcionales, por ejemplo, en respuesta a Situaciones de Emergencia;

f. solo una firma está calificada o una firma posee experiencia excepcionalmente valiosa para el trabajo;

g. los Servicios de Consultoría suministrados en el país del Prestatario por una empresa estatal, una universidad, un centro o institución de investigación del país del Prestatario son de naturaleza única y excepcional, según se define en el Párrafo 3.23 c.; o

h. la Selección Directa de Organismos de las Naciones Unidas de conformidad con lo dispuesto en los Párrafos 7.27 y 7.28.

7.15 En todos los casos de Selección Directa, el Prestatario deberá garantizar la justicia y la equidad, y deberá contar con procedimientos que le permitan verificar lo siguiente:

a. que los precios sean razonables y se correspondan con las tarifas de mercado por servicios similares;

b. que los Servicios de Consultoría requeridos no se dividan en adquisiciones de menor cuantía para evitar procesos competitivos.”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 010 de 17 de enero de 2020, el Ministro de Inclusión Económica y Social, acordó: **“DELEGAR AL GERENTE DEL PROYECTO “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DIRIGIDOS A USUARIOS DEL MIES” PARA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL,** en el artículo 5, los numerales 3, 5 y 9, lo siguiente:

“(…) Artículo 5.- Sobre las adquisiciones de bienes y servicios, tendrá las siguientes funciones inherentes a su cargo:

“ 3. Autorizar el gasto destinado a los objetivos del Proyecto y programas Banco Mundial (...)”.

“(…) 5. Designar a los integrantes de los Comités Técnicos de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA) (...)”

“(…) 9. Firmar todos los actos administrativos, contratos, convenios y en general cualquier instrumento jurídico derivado de los procesos de adquisiciones financiados con los recursos del Contrato de Préstamo y de la contrapartida local, previa delegación de la máxima autoridad del MIES”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-004 de 30 de julio de 2021, publicado en el Registro Oficial - Cuarto Suplemento N° 561 de martes 19 de octubre de 2021, la Ministra de Inclusión Económica y Social, acordó:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar y expedir el nuevo “MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL (Julio, 2021)” y sus anexos, que se adjuntan y forman parte integrante del presente instrumento; en virtud de la modificación del Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC y de la Tercera Reestructura del Proyecto, según la Tercera Enmienda suscrita por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la República del Ecuador, el 29 de marzo de 2021.”;

Que, el “Manual Operativo del Proyecto Red de Protección Social (Julio, 2021)” y sus anexos; en virtud de la modificación del Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC y de la Tercera Reestructura del Proyecto, según la Tercera Enmienda suscrita por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la República del Ecuador, el 29 de marzo de 2021; en el numeral 4.3.2 Auditoría del Proyecto, determina en el subnumeral, 4.3.2.2 sobre la Auditoría externa;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 199 de 15 de septiembre de 2021, publicado en el Registro Oficial - Tercer Suplemento Nro. 545 de viernes 24 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Señor Esteban Remigio Bernal Bernal, como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante renovación de contrato de servicios ocasionales de 3 de enero de 2022, de la Sra. María Antonieta Naranjo Borja, en calidad de Gerente de Proyecto ubicado en la escala de Nivel Jerárquico Superior 5 Gerente de Proyecto 3, desempeña sus funciones en el Proyecto Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social Dirigidos a Usuarios del MIES.

Que, con Oficio Nro. SNP-SPN-2021-0876-OF de 19 de noviembre de 2021, suscrito por el Subsecretario de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, dirigido al Señor Ministro de Inclusión Económica y Social, mediante el cual “(...)la Secretaría Nacional de Planificación emite **dictamen de actualización de prioridad de acuerdo al siguiente detalle:**

Proyecto: “Diseño e implementación de servicios de inclusión económica y social dirigidos a usuarios del MIES” (...)

CUP: 102800000.0000.384446

Periodo: 2019-2022 (...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. DISIES-C2-MIES-71-001-RI, de fecha 04 de marzo de 2022, la Señora María Antonieta Naranjo Borja, Gerente del Proyecto Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social Dirigidos a Usuarios del MIES, resolvió:

*“(…) **ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de selección directa para la **“CONTRATACIÓN DE UNA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO ESPECIAL DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL – MIES, FINANCIADO PARCIALMENTE A TRAVÉS DEL ACUERDO LEGAL DE PRÉSTAMO NRO. BIRF 8946- EC, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”**, signado con código Nro. C2-MIES-71, de conformidad a los Términos de Referencia, Justificativo de la Contratación Directa y demás documentos precontractuales, con un valor referencial de USD \$ 26.000,00 (veinte y seis mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), valor que no incluye IVA. **ARTÍCULO 2.- APROBAR** la Solicitud de Propuestas Servicios de Consultoría - Documento Estándar de Adquisiciones, los Términos de Referencia, Justificativo de la Contratación Directa y demás documentos precontractuales para el proceso de selección directa para la **“CONTRATACIÓN DE UNA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO ESPECIAL DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL - MIES, FINANCIADO PARCIALMENTE A TRAVÉS DEL ACUERDO LEGAL DE PRÉSTAMO NRO. BIRF 8946- EC, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”** signado con código Nro. C2-MIES-71, conforme lo establece el Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8946-EC, las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial y el Manual Operativo del Proyecto reformado y vigente con Acuerdo Ministerial Nro. MIES -2021-004 del 30 de julio de 2021. **ARTÍCULO 3.- INVITAR** directamente a la empresa **DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA.**, con Registro Único de Contribuyentes Nro. 0990173230001, a participar en el proceso de selección directa para la **“CONTRATACIÓN DE UNA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO ESPECIAL DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL - MIES, FINANCIADO PARCIALMENTE A TRAVÉS DEL ACUERDO LEGAL DE PRÉSTAMO NRO. BIRF 8946- EC, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”**, signado con código Nro. C2-MIES-71. (...)”;*

Que, el 04 de marzo de 2022, mediante correo electrónico se envía a la empresa Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda., la invitación para la Presentación de Propuesta Técnica-Financiera- Auditoría Financiera Periodo 2021-Contrato Préstamo BIRF 8946-EC, suscrita por la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Gerente del proyecto;

Que, el 07 de marzo de 2022, mediante correo electrónico del Señor David Liger a nombre de Deloitte & Touche Ecuador Cía Ltda., remitido al Proyecto Red de Protección Social, señalando lo siguiente:

*“(…)confirmamos: 1. Hemos recibido su solicitud de propuesta, y,
2. Tenemos la intención de presenta nuestra propuesta de forma individual (...)”.*

Que, mediante memorando Nro. MIES-DISIES-2022-0074-M de 09 de marzo de 2022, suscrito por la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Gerente de Proyecto 3, dirigido a la Dra. Karla Verónica Narváez Muñoz, Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana, en el cual manifiesta: *“(…) se solicita receptor los sobres que contienen las*

propuestas técnica y económica hasta las 14h00 del 14 de marzo de 2022. En el registro deberá constar la fecha y hora de recepción.”;

Que, mediante Acta No. C2-MIES-71-001 Recepción de Propuesta, de fecha 14 de marzo de 2022, suscrita por el Ing. David Hidalgo Beltrán, en su calidad de Secretario del Proceso, Proyecto DISIES, en la cual señala:

“(…) Hasta la fecha y hora límite establecidas en la invitación para la presentación de la propuesta técnica y económica, es decir, las 14h00 del 14 de marzo de 2022, no se recibió dicha propuesta por los medios establecidos para el efecto.”

Que, mediante oficio sin número de 17 de marzo de 2022, suscrito por el Sr. David Liger como Socio Auditor de la empresa Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda., dirigido a la señora María Antonieta Naranjo Borja, Gerente del Proyecto Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social Dirigidos a usuarios del MIES, en el cual expresa: *“(…) por la presente nos permitimos informarles que lamentablemente por problemas internos no pudimos presentar la propuesta en el plazo establecido que fue el pasado 14 de marzo del 2022; sin embargo, queremos reiterar nuestro interés en presentar dicha propuesta y trabajar con ustedes como los auditores del Proyecto mencionado anteriormente. Por tal razón, solicitamos muy comedidamente se pueda considerar un nuevo plazo para la presentación de nuestra propuesta considerando los mismos términos incluidos en la invitación. (…)”*

Que, mediante Oficio Nro. MIES-DISIES-2022-0017-O del 17 de marzo de 2022, suscrito por la Especialista María Antonieta Naranjo – Gerente del Proyecto 3 - DISIES, dirigido al Señor Nelson Mauricio Gutiérrez Endara - Banco Mundial, en el cual, señala y solicita:

“(…) solicitar su aprobación para la determinación de una nueva fecha límite para la entrega de la oferta por parte de la empresa auditora con el fin de continuar con el proceso C2-MIES-71 (…)” (Énfasis añadido).

Que, con Oficio EC-8946-2022-217 del 18 de marzo de 2022, suscrito por el Sr. Nelson Gutiérrez, Gerente del Proyecto – Ecuador, dirigido a la Señora Ma. Antonieta Naranjo, Gerente de Proyecto-MIES, en el cual señala:

“Acusamos recibo de su Oficio Nro. MIES-DISIES-2022-0017-O de fecha 17 de marzo de 2022 en la cual nos informa sobre el estado de la contratación directa de la firma auditora Deloitte & Touche bajo el proceso C2-MIES-71. Con base en la información recibida, comprendemos que la firma está interesada en realizar la auditoría de los estados financiero del proyecto pero que, por problemas internos, no pudieron presentarla a tiempo y solicitan una extensión.

Una vez revisada la documentación presentada y al tratarse de un proceso de revisión posterior. Éste (SIC) no requiere la no objeción del Banco Mundial. En general, no existe inconveniente en que el proyecto extienda un plazo para la recepción de propuestas en

un proceso de selección directa, aun cuando este plazo haya vencido. Por lo tanto, y en este caso puntual, pueden establecer un nuevo plazo de entrega de propuestas. (...)

Que, mediante memorando Nro. MIES-DISIES-2022-0086-M de 18 de marzo de 2022, suscrito por la Sra. Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Gerente de Proyecto 3, dirigido al Coordinación General de Asesoría Jurídica, en el cual indicó lo siguiente: *“Por medio del presente solicito la revisión correspondiente a la Resolución de Enmienda a la Solicitud de Propuesta del Proceso de Selección Directa para la Contratación de un Servicio de Auditoria de los Estados Financieros de Propósito Especial del Proyecto Red de Protección Social- MIES, Financiado Parcialmente a través del Acuerdo Legal de Préstamo Nro. BIRF 8946-EC, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, signado con código Nro. C2-MIES-71 conforme lo establece el Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8946-EC, las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial y el Manual Operativo del Proyecto reformado y vigente con Acuerdo Ministerial Nro. MIES -2021-004 del 30 de julio de 2021, para lo cual se adjunta la documentación pertinente”.*

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGAJ-2022-0317-M del 22 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Marcelo Ortega Rodríguez, Coordinador General de Asesoría Jurídica, dirigido a María Antonieta Naranjo – Gerente de Proyecto 3, remitió el **“Proyecto de RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. DISIES- C2-MIES-71-002-RE(...)** solicitado con el memorando Nro. MIES-DISIES-2022-0086-M de 18 de marzo de 2022.

Que, mediante resolución administrativa Nro. DISIES-C2-MIES-71-002-RE de fecha 22 de marzo de 2022 y suscrito por María Antonieta Naranjo – Gerente del Proyecto Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social Dirigidos a Usuarios del MIES, se resuelve: **“ARTÍCULO 1.- ENMENDAR LA SOLICITUD DE PROPUESTAS DEL PROCESO de “CONTRATACIÓN DE UNA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO ESPECIAL DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL - MIES, FINANCIADO PARCIALMENTE A TRAVÉS DEL ACUERDO LEGAL DE PRÉSTAMO NRO. BIRF 8946- EC, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021” signado con código Nro. C2-MIES-71, en lo referente a la fecha máxima para la entrega de la propuesta, debiéndose establecer que el nuevo plazo para la recepción de la propuesta será de 48 horas posteriores a recibir la notificación de ampliación. ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR a la firma auditora DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA., con la presente resolución. (...)**”

Que, Mediante Oficio Nro. C2-MIES-71-001-O del 22 de marzo de 2022, la Espc. María Antonieta Naranjo – Gerente del Proyecto DISIES, dirigido a la empresa Auditora DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA., remite la notificación de enmienda a la solicitud de propuesta del proceso signado Nro. C2-MIES-71, emitida con la Resolución Administrativa Nro. DISIES- C2-MIES-71-002-RE de 22 de marzo de 2022, que en su artículo 2 dice: *“(...) se notifica a su representada la enmienda a la Solicitud de Propuestas, en particular respecto de la fecha límite para la presentación de su*

propuesta. Este plazo se amplía para que la presentación se realice hasta 48 horas después de recibida la presente notificación (...)”;

Que, mediante Acta No. C2-MIES-71-002 – Recepción de Propuesta del 24 de marzo de 2022, suscrita por el Ing. David Hidalgo en su calidad de Secretario del Proceso, establece que: *“Hasta la fecha y hora límite establecidas a través de la enmienda a la Solicitud de Propuestas, es decir, las 12h30 del 24 de marzo de 2022, se recibió dicha propuesta por los medios establecidos para el efecto, según el siguiente detalle:*

FIRMA AUDITORA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN
DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA.	24/03/2022	8h30

(...)”

Que, mediante Acta No. C2-MIES-71-003 – Acta de Apertura de Propuesta Técnica y Financiera del 24 de marzo de 2022, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación, Selección y Adjudicación, Msc. Andrés Armas, Msc. Francisco Santos e Ing. Verónica Cárdenas así como por el Ing. David Hidalgo en calidad de Secretario, se señala: *“Siendo las 13h30 del 24 de marzo de 2022, en el marco del proceso para la CONTRATACIÓN DE AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO ESPECIAL DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL –MIES, FINANCIADO PARCIALMENTE A TRAVES DEL ACUERDO LEGAL DE PRÉSTAMO NRO. BIRF 8946-EC, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, en presencia de los profesionales designados para la evaluación de la propuesta Técnico y Financiero:*

NO.	NOMBRE CONSULTOR	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	ENTREGA FÍSICA	ENTREGA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO	FOJAS PROPUESTA A TÉCNICA	FOJAS PROPUESTA ECONÓMICA	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA
1	DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA.	24-03-2022 /8:30	SI	NO	NO MUNERADO	NO NUMERADO POR FOJAS, SINO PÁGINAS (12)	USD 26.000 (más IVA)

(...)”

Que, Mediante Acta No. C2-MIES-71-004 – Solicitud de Convalidación de errores de 25 de marzo de 2022, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación, Selección y Adjudicación, Msc. Andrés Armas, Msc. Francisco Santos e Ing. Verónica Cárdenas, así como por el Ing. David Hidalgo en calidad de Secretario, se anota en el

“(…)Tercer Punto.- Solicitud de Convalidación de Errores, el Comité de Evaluación y Selección realiza considera necesario(…)” realizar la convalidación de cuatro (4) puntos detallados en el acta.

Que, con oficio Nro. C2-MIES-71-002-O – Solicitud de Convalidación de Errores del 25 de marzo de 2022, suscrito por la Esp. María Antonieta Naranjo Borja – Gerente del Proyecto “Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social Dirigidos a Usuarios de los Servicios del MIES”, dirigido al David Liger, Apoderado Especial, DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA., RUC: 099017323001, se notificó que: *“(…) las convalidaciones deberán ser presentadas físicamente hasta las 14h00 del día martes 29 de marzo de 2022, en la Dirección de Gestión Documental del MIES ubicada en el planta baja de la Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social (…)”*.

Que, mediante Acta No. C2-MIES-71-005 – Recepción de Convalidaciones del 29 de marzo de 2022, suscrita por el Ing. David Hidalgo en su calidad de Secretario del Proceso, Proyecto DISIES, se establecen las convalidaciones que fueron requeridas a la firma consultora Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda, siendo que en su párrafo final determina:

“(…) Hasta la fecha y hora límite establecidas para el efecto, es decir, las 12h30 del 29 de marzo de 2022, se receptaron las convalidaciones de errores, según el siguiente detalle:

<i>FIRMA AUDITORA</i>	<i>FECHA DE RECEPCIÓN</i>	<i>HORA DE RECEPCIÓN</i>
<i>DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA.</i>	<i>29/03/2022</i>	<i>8h30</i>

(…)”

Que, mediante Acta No. C2-MIES-71-006 – Evaluación de Propuesta del 04 de abril de 2022, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación, Selección y Adjudicación, Msc. Andrés Armas, Msc. Francisco Santos e Ing. Verónica Cárdenas así como por el Ing. David Hidalgo en calidad de Secretario, en el sexto punto. Recomendación determina que: *“(…) Una vez revisada la documentación presentada por la firma consultora se acuerda lo siguiente:*

- *Se convalidan 2 de los 4 errores identificados durante la revisión de la oferta, notificados a la Empresa mediante oficio C2-MIES-71-002-O de 25 de marzo de 2022 (…)”*.

Que, mediante Acta No. C2-MIES-71-007 – Sesión de Negociación del 06 de abril de 2022, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación, Selección y Adjudicación, Msc. Andrés Armas, Msc. Francisco Santos e Ing. Verónica Cárdenas así como por el Ing. David Hidalgo en calidad de Secretario, así como por el Sr. David Liger, en su calidad de Apoderado Especial de Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda., se establece:

“(...) Primer Punto.- Lectura de las disposiciones en la Solicitud de Propuestas (SDP) respecto de la Negociación

Las Instrucciones a los Consultores, respecto de la Negociación, establece:

Numeral 28.3. *“El Consultor invitado deberá confirmar la disponibilidad de todos los Expertos Principales incluidos en la Propuesta como requisito para iniciar las negociaciones o, si correspondiere, de sus reemplazantes, de acuerdo con la IAC 12 (...)”*

Numeral 28.5 *“Las negociaciones incluyen conversaciones sobre los Términos de Referencia, la metodología propuesta, los aportes del Contratante, las condiciones especiales del Contrato y la redacción final de la parte del Contrato que contiene la descripción de los Servicios. Estas deliberaciones no deberán alterar sustancialmente el alcance original de los Servicios incluidos en los Términos de Referencia ni las condiciones del Contrato, de modo de no afectar la calidad del producto final, su precio o la pertinencia de la evaluación inicial (...)”*

Previo a iniciar la negociación, el secretario del proceso procede a dar lectura a la recomendación de los integrantes de la CTESA constante en el Acta de Calificación de Propuesta: (...)”

En el segundo punto, referente a la negociación se determina: *“(...) Los integrantes de la CTESA plantean entonces la necesidad de sustituir a los profesionales encargados de los roles de Gerente de Auditoría y Senior de Auditoría, recalcando que el personal que se presente debe cumplir estrictamente los requisitos establecidos en los parámetros de calificación respecto del personal clave. Con ese fin, se requiere que los formularios de la propuesta técnica y los de la propuesta financiera en los cuales se haga referencia al personal que se sustituirá, sean presentados nuevamente de manera física en las instalaciones del ministerio (SIC) , y de manera digital al correo electrónico procesosproteccion-social.bm@inclusion.gob.ec.*

A lo cual, el consultor responde de manera positiva, solicitando que se permita la presentación de la documentación hasta las 15h00 del día viernes 8 de abril de 2022, lo que es aceptado por unanimidad.

Tercer Punto.- Conclusión

Llevada a cabo la presente diligencia, los funcionarios designados para integrar la CTESA en el marco del proceso de “CONTRATACIÓN DE AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO ESPECIAL DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL – MIES, FINANCIADO PARCIALMENTE A TRAVES DEL ACUERDO LEGAL DE PRÉSTAMO NRO. BIRF 8946-EC, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”, con código No. C2-MIES-71, concluyen que es necesario receptor y evaluar los documentos requeridos para llevar a cabo la sustitución del personal clave que no alcanzó una evaluación favorable en la

etapa correspondiente, previo a realizar una recomendación a la autoridad competente (...)”.

Que, mediante Acta No. C2-MIES-71-008 –Apertura de Sobres y Evaluación de Personal Sustituto del 11 de abril de 2022, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación, Selección y Adjudicación, Msc. Andrés Armas, Msc. Francisco Santos e Ing. Verónica Cárdenas así como por el Ing. David Hidalgo en calidad de Secretario se recomienda: *“(...) De la revisión de la documentación presentada por la firma consultora presentada para cumplir con el requerimiento de la contratante de sustituir al personal P-2 y P-3, se concluye que la documentación demuestra que el personal que sustituye al anterior cumple con los requisitos establecidos en la Solicitud de Propuestas, por lo cual, se recomienda habilitar a la firma para continuar con el proceso precontractual (...)*”.

Que, mediante Acta No. C2-MIES-71-009 – Sesión de Cierre de Negociación del 13 de abril de 2022, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación, Selección y Adjudicación, Msc. Andrés Armas, Msc. Francisco Santos e Ing. Verónica Cárdenas así como por el Ing. David Hidalgo en calidad de Secretario, así como por el Sr. David Liger en su calidad de Apoderado Especial de Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda., se recomienda en el tercer punto: *“(...) Tercer Punto.- Conclusión y Recomendación //El Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación designado para sustentar la etapa precontractual del proceso No. C2-MIES-71 para la contratación de “AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL - MIES, FINANCIADO PARCIALMENTE A TRAVÉS DEL ACUERDO LEGAL DE PRÉSTAMO NRO. BIRF 8946-EC, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”, recomendamos la adjudicación del contrato a la firma auditora DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA., por haber cumplido con los requisitos correspondientes y haber llegado a una negociación exitosa (...)*”. (El resaltado no consta en el texto original).

Que, mediante memorando Nro. MIES-DISIES-2022-0109-M de 14 de abril de 2022, suscrito por la Sra. Epsc. María Antonieta Naranjo Borja, Gerente de Proyecto 3, dirigido al Coordinación General de Asesoría Jurídica, en el cual solicitó lo siguiente: *“(...) Por medio del presente solicito la revisión correspondiente a la Resolución de Adjudicación (...) del Proceso de Selección Directa para la Contratación de un Servicio de Auditoría de los Estados Financieros de Propósito Especial del Proyecto Red de Protección Social-MIES, Financiado Parcialmente a través del Acuerdo Legal de Préstamo Nro. BIRF 8946-EC, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, signado con código Nro. C2-MIES-71 conforme lo establece el Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8946-EC, las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial y el Manual Operativo del Proyecto reformado y vigente con Acuerdo Ministerial Nro. MIES -2021-004 del 30 de julio de 2021, para lo cual se adjunta la documentación pertinente (...)*”.

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGAJ-2022-0476-M del 25 de abril de 2022 suscrito por el Dr. Marcelo Ortega, Coordinador General de Asesoría Jurídica, dirigido a la Sra.

Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Gerente de Proyecto 3, en cual responde el requerimiento planteado en documento MIES-DISIES-2022-0109-M de 14 de abril de 2022 y señala lo siguiente: “(...) *Al respecto, muy respetuosamente sírvase encontrar adjunto en medio digital el Proyecto de <<RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. DISIES- C2-MIES-71-003-RA – RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA PARA LA “CONTRATACIÓN DE UNA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO ESPECIAL DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL – MIES, FINANCIADO PARCIALMENTE A TRAVÉS DEL ACUERDO LEGAL DE PRÉSTAMO NRO. BIRF 8946- EC, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021” - CÓDIGO Nro. C2-MIES-71>>, el mismo ha sido revisado por esta Coordinación de conformidad a su solicitud, y, remito a Usted para su respectiva revisión y suscripción de ser procedente; y, se continúe con el trámite administrativo correspondiente. (...)*”

En ejercicio de las atribuciones otorgadas en los numerales 3 y 9 del artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 010 de 17 de enero de 2020; en el Manual Operativo del Proyecto aprobado según Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-004 del 30 de julio de 2021; conforme lo establecido en el artículos 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en los numerales 7.13, 7.14 y 7.15 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión - Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría -Julio de 2016 Revisada noviembre 2017 y Agosto 2018 del Banco Mundial;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- ACOGER la recomendación constante en el **Acta de Cierre de Negociación Nro. C2-MIES-71-009 de 13 de abril de 2022**, en la que el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación del proceso C2-MIES-71, para la contratación directa de una “Auditoria de Estados Financieros de Propósito Especial del Proyecto Red de Protección Social –MIES, financiado parcialmente a través del Acuerdo Legal de Préstamo Nro. BIRF 8946-EC, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021”, **RECOMIENDA:** “(...) *la adjudicación del contrato a la firma auditora DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA., por haber cumplido con los requisitos correspondientes y haber llegado a una negociación exitosa (...)*”.

ARTÍCULO 2.- ADJUDICAR el proceso de Selección Directa signado con el código C2-MIES-71 para la “**CONTRATACIÓN DE UNA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL - MIES, FINANCIADO PARCIALMENTE A TRAVÉS DEL ACUERDO LEGAL DE PRÉSTAMO NRO. BIRF 8946- EC, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**”, a la empresa DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes Nro. 0990173230001, por el valor de **VEINTE Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD. 26.000,00) valor que no incluye IVA**, con un plazo de ejecución de 45

días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, conforme consta en los Términos de Referencia, Solicitud de Propuestas de Servicios de Consultoría, Propuesta Técnica, Propuesta Financiera, Acta de Cierre de Negociación; y, demás documentos precontractuales del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO 3.- DISPONER al Analista Legal del Proyecto DISIES, notifique con la presente resolución a la empresa Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda.

ARTÍCULO 4.- DESIGNAR a la Analista Financiera (SP 7) del Proyecto Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social Dirigidos a Usuarios del MIES; la administración del contrato, quien se encargará de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

ARTÍCULO 5.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese al Responsable de Adquisiciones de la Unidad de Gestión del Proyecto, o quien haga sus veces, de conformidad con las atribuciones contenidas en el Manual Operativo del Proyecto aprobado según Acuerdo Ministerial Nro. MIES -2021-004 del 30 de julio de 2021.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial, el Manual Operativo del Proyecto aprobado mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES -2021-004 del 30 de julio de 2021, y demás normas de carácter administrativo dictadas por el Banco Mundial, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, en lo que fuere aplicable, de ser el caso.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y cinco (25) días del mes de abril del año 2022.

Comuníquese y publíquese.-

María Antonieta Naranjo Borja
GERENTE DEL PROYECTO DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE
INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DIRIGIDOS A USUARIOS DEL MIES
MINISTERIO DEL INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL